CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.

Autopista Aviadores del Chaco y Córdoba (Frente al Aeropuerto Silvio Pettirossi)
TEL.: (021) 645 697 (RA) FAX: 645 937
Email: heisecke@chelsecke.com.py
LUQUE - PARAGUAY

Nº de Timbrado: 11995314
Fecha Inicio de Vigencia: 08/02/2017
Fecha Fin de Vigencia: 28/02/2018
RUC: 80023989 - 0

FRC3 - 1333 **FACTURA**

Nº 001 - 003 0001333

FECHA DE EMISION:	ASUNCION, 22/08/2017	**CONDICION DE VENTA:**	CONTADO [ ] CREDITO [X]
RUC:	80004239-5	**TELEFONO:**	
NOMBRE O RAZON SOCIAL:	Ministerio de Obras Publicas	**NOTA DE REMISION Nº:**	
DIRECCION:	OLIVA Y 14 MAYO ASUNCION		

CANTIDAD	CLASE DE MERCADERIA Y/O SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA		
			EXENTAS	5%	10%
	CERTIFICADO DE OBRA NRO. 1				
	MES/AÑO : 10/07/2017				
	Contrato S.G. Ministro N°151/2017- Obra: Mejoramiento y Mantenimiento de Tramos de la Ruta N°9 "Carlos A. Lopez"- En el Km 326 (Rio Verde) y el KM 525 (Mcal. Estigarribia)-LLamado MOPC N°168/2016 LPN - AD Referendum al PGN 2017				
	DETALLE DE LA FACTURA - PORCION GUARANIES				
	Monto del Certificado del mes	4.132.132.116			
	Devolución de Anticipo	-413.213.212			
	Total :	3.718.918.904			3.718.918.904
	(*Retencion de Garantia (Fondo de Reparo)*)	-206.606.606			
	SUB-TOTAL .-				3.718.918.904
	TOTAL A PAGAR: GUARANIES: TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO				3.718.918.904

CERTIFICO: Que es fotocopia fiel del original CONSTE.- DELIA BRACIELA RUIZ ESCRIBANA PUBLICA Matrícula 3002 Manduvira 1122 Asunción Matrícula 49307 A.P.

149 (Ciento Cuarenta y Nueve)

ch

GS./~~US$~~ [redacted]

CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.

Autopista Aviadores del Chaco y Cordoba (Frente al Aeropuerto Silvio Pettirossi
TEL.: 645 697 (RA) FAX: 645 937
Email: heisecke@cheisecke.com.py
LUQUE - PARAGUAY

RUC: 80023989 - 0

RECIBO DE DINERO

Nº 0005215

Recibí (mos) de: M.O.P.C RUC: 80004232-5

La Cantidad de Guaraníes / Dólares [redacted]

POR CONCEPTO DE: Pago de factura Nº 001-003-0001333.

en ☑ Efectivo ☐ Cheque Nº — c/ Banco —

Asunción 08 de Setiembre de 20 17.

c.c. 4256552

FIRMA

PISTILLI PRODUCCIONES de José D. Pistilli - RUC: 315 060 - 7 - Tel. (021) 293 146 - Primer Presidente Nº 3432 e/ Tte. Giménez y M. Onieva
100 Tal. - 50 x 3 - del 0003201 AL al 0008200 - VIII - 2013 - Cod. Habil. 1160

ORIGINAL: Cliente * Duplicado: ARCH. TRIBUTARIO
TRIPLICADO: Contabilidad

CERTIFICO: Que es fotocopia fiel de su original CONSTE. DELIA MARCELA RUIZ DIAZ Escribano Público Matrícula 3225 Mariscal José F. Estigarribia 30 c/ Hernandarias Teléfono 1990 Asunción - Paraguay

ch

GS./ U$S [redacted]

CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.

Autopista Aviadores del Chaco y Córdoba (Frente al Aeropuerto Silvio Pettirossi
TEL.: 645 697 (RA) FAX: 645 937
Email: heisecke@cheisecke.com.py
LUQUE - PARAGUAY

RUC: 80023989 - 0

RECIBO DE DINERO

Nº 0005214

Recibí (mos) de: M.O.P.C. RUC: 8000 4239-5

La Cantidad de Guaraníes / Dólares [redacted]

POR CONCEPTO DE: Pago de factura Nº 001-002-0021332

en ☑ Efectivo ☐ Cheque Nº — c/ Banco —

Asunción 08 de Setiembre de 2017.

C.I. 4256.552

FIRMA

PISTILLI PRODUCCIONES de José D. Pistilli - RUC : 315 060 - 7 - Tel. (021) 293 146- Primer Presidente Nº 3432 e/ Tte. Giménez y M. Onieva
100 Tal. - 50 x 3 - del 0003201 AL al 0008200 - VIII - 2013 - Ced. Habil. 1160

ORIGINAL:Cliente * Duplicado: ARCH. TRIBUTARIO
TRIPLICADO:Contabilidad

CERTIFICO: Que es fotocopia fiel del original CONSTE.
DELIA ROJAS DE ESCALADA PUBLICA
Manduvira N° 225 c/ Hernandarias
Teléfono 0981-301-747 Asunción

CLAUSULAS DEL PBC - C.E.C (DONDE HABLAN DE LOS PAGOS E INTERESES)

CERTIFICO: Que es fotocopia fiel de su original. CONSTE.
DELIA GRACIELA RUIZ
ESCRIBANA PUBLICA
Manduvira 130 de Hernandarias
Teléfono 1950 - Asunción

	VI; *b)* Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03; *c)* La Factura correspondiente. Para los efectos de la presentación el Contratista deberá hacerlo ante: Mesa de Entrada única del MOPC, sito en oliva esquina Alberdi, Planta Baja del Edificio Central de 7:00 a 15:00 horas. Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar a sesenta (60) días, siguientes a la fecha de presentación de la solicitud. De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido. La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo. El reintegro de esos fondos adelantados, se hará deduciendo en las certificaciones Mensuales, el mismo porcentaje que, con respecto al monto total de la obra, signifique el anticipo acordado.
CGC 15.6.1	*En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora por cada día de atraso en el pago atendiendo a lo previsto en la CGC 15.6.*
CGC 17.1.6	Los procedimientos y formularios a utilizar para preparar los certificados son los siguientes: los establecidos en la Resolución Ministerial Nº 241/05 *"Por la cual se establecen reglamentaciones y procedimientos internos para el pago de certificados de obras"* y sus modificaciones si las hubiere.
CGC 17.2.1.d)	Las deducciones que se realizarán sobre las certificaciones serán: las establecidas en las cláusulas 6.2.2 y 15.4.1 de las CGC; en el Art. 41 de la Ley Nº 2.051/03 modificado por la Ley Nº 3.439/07 y otras aplicables conforme a las estipulaciones contractuales.
CGC 17.2.3	*La factura deberá ser presentada en:* Mesa de Entrada única del MOPC, sito en oliva esquina Alberdi, Planta Baja del Edificio Central de 7:00 a 15:00 horas
CGC 17.3.2	Conforme a lo establecido en la cláusula 17.3.2 en las CGC.-
CGC 21.1	El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras, emitida una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1 y las siguientes: *a)* Planos aprobados por la Municipalidad respectiva; NO APLICA *b)* La entrega al Contratista del anticipo, cuando fuere previsto en estas CEC; NO APLICA *c)* La entrega total o parcial de la Zona de Obras por el Contratante al Contratista, de conformidad a la programación de avance prevista. *Obs.: El inicio de las obras no está supeditada a la entrega del anticipo.*
CGC 22.1	Prórroga de los Plazos de Ejecución i. Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras durante el periodo contractual original: es de ocho (8) días por mes. El director de obras evaluará los días de lluvias y su incidencia en el Programa de

CLAUSULAS DEL PBC - C.G.C (DONDE HABLAN DE LOS PAGOS E INTERESES)

CERTIFICO: Que es fotocopia fiel del original. CONSTE.
DELIA GRACIELA RUIZ
ESCRIBANA PUBLICA
Titular Nº 125
Mariscal Francisco Solano López
Manduvirá 1130 c/ Hernandarias
Teléfono 493087 - Asunción - Py.

5.11. Facilidades e instalaciones ofrecidas a otros Contratistas.

5.11.1 El Contratista deberá ofrecer todas las facilidades dentro de límites razonables para la ejecución de sus actividades a:
(a) los otros Contratistas empleados por la Contratante en la Zona de Obras y su personal;

(b) el personal de la Contratante; y

(c) el personal de cualquier otra autoridad debidamente constituida que pueda ser empleado para la ejecución, en la Zona de Obras o en sus proximidades, de cualquier actividad no incluida en el Contrato o de cualquier contrato que la Contratante realice en relación a, o como complemento a las obras.
5.11.2 En estos casos la Contratante ordenará al Contratista mediante una Orden de Ejecución:
(a) poner a disposición de cualquier otro Contratista, de la Contratante o de cualquier otra autoridad, caminos o vías de acceso cuyo mantenimiento sea incumbencia del Contratista;

(b) permitir, en la medida posible, la utilización de las obras provisionales; y

(c) suministrar todo otro servicio a estas personas de cualquier naturaleza que sea.
Tales prestaciones se consideran como obra no prevista y se regirán por las disposiciones de la cláusula 18 de estas CGC.

6. Garantías de Cumplimiento. Retención de Garantía. Seguros.

6.1. Garantía de Cumplimiento del Contrato.
6.1.1 El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un monto en Guaraníes determinado por la Contratante, en el porcentaje establecido en las **CEC**, de acuerdo al artículo 39, inciso c) de la Ley N° 2051/03.
6.1.2 A tal efecto, deberá presentar a la Contratante, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, una garantía de cumplimiento del Contrato, bajo alguna de las siguientes formas a elección del Contratista:

(a) Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;

(b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, la cual deberá reunir los requisitos estipulados en las **CEC**;
6.1.3 El periodo de validez de la garantía será establecido en las **CEC**.

6.1.4 Salvo indicación contraria en las **CEC**, la garantía de cumplimiento será liberada por la Contratante y devuelta al Contratista a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

6.1.5 La Garantía de Cumplimiento de Contrato, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada conforme la sub-cláusula 6.1.2, se hará efectiva sólo con posterioridad a que la Contratante haya resuelto la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme al procedimiento previsto en el artículo 59 "Rescisión de Contrato" de la Ley 2051/03. La notificación de la resolución de rescisión servirá de suficiente intimación de pago del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, que deberá ser efectiva dentro del plazo de 10 días calendario.

6.1.6 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

6.2. Fondo de reparos

6.2.1 Del monto de pago de cada certificado, la Contratante deducirá un cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03.
6.2.2 Si así se estableciera en las **CEC**, este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguros a satisfacción de la Contratante emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas en la República del Paraguay.

15. Remuneración

15.1. Pago de cuentas

Condiciones Generales del Contrato 13 Construcción de Obras

15.1.1. Los pagos de la Contratante al Contratista en virtud del Contrato se efectuarán contra presentación de Facturas mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada, debidamente certificada, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Cláusula 17.1 de estas **CGC**.

15.2. Pago de los trabajos originales.

15.2.1. Los trabajos originales corresponden al conjunto de trabajos ejecutados por el Contratista en virtud del Contrato, bajo su responsabilidad. Los trabajos originales se pagan en conformidad con las estipulaciones del Contrato, ya sea sobre la base de precios unitarios, o precios globales, definidos en la Lista de Cantidades.

15.2.2. En el caso de aplicar un precio unitario, el precio adeudado se determina multiplicando el precio unitario cotizado en las Listas de Cantidades y Actividades por la cantidad del tipo (concepto) de obra ejecutado, o por el número de elementos de obra que se hubieran completado.

15.2.3. En el caso de aplicación de un precio global, el monto a pagar se calculará al momento de completarse la obra o las prestaciones a las que el precio global se aplica. Las diferencias que pudieran detectarse para cada tipo de obra o cada elemento de obra entre las cantidades realmente ejecutadas y las cantidades indicadas en la descomposición de este precio, establecida en conformidad con la Cláusula 12.2, aun cuando tenga valor contractual, no podrá conducir a una modificación de dicho precio, y lo mismo ocurrirá con los errores que pudiera evidenciar esta descomposición.

15.3. Pago por acopio de materiales

15.3.1. Cada certificación recibida en conformidad con la Subcláusula 15.1 de estas **CGC**, podrá incluir una parte correspondiente a acopio de materiales efectuados para los trabajos, según se especifica en las **CEC**.

15.3.2. El monto correspondiente se determina aplicando a las cantidades los precios que aparecen en la lista de precios incluida en el Contrato o en la Lista de desglose de costos cuando fuere requerida y que corresponden a los materiales o componentes por ejecutar. Estos precios no son susceptibles de reajuste.

15.3.3. Los materiales, productos o componentes de construcción que hayan sido pagados como acopio, serán de propiedad del Contratista. Sin embargo, ellos no podrán sacarse de la Zona de Obras sin la autorización escrita del Fiscal de Obra.

15.4. Pago de Anticipo

15.4.1. Cuando se hubiere determinado en las **CEC**, la Contratante entregará al Contratista un monto en concepto de anticipo en el porcentaje y condiciones establecidos en las **CEC**. A tales efectos y dentro del plazo establecido en las **CEC,** el Contratista deberá presentar previamente una solicitud escrita a la Contratante, acompañada del Plan de Inversión del Anticipo, conforme al Formulario incluido en la Sección VI del Pliego de Bases y Condiciones y una garantía por el 100 % del importe del anticipo. El anticipo no devengará intereses.

15.4.2. La garantía de anticipo podrá adoptar a elección del Contratista cualquiera de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto 21.909/03. El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista. La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo.

15.4.3. En caso que el Contratista no presente la solicitud en las condiciones establecidas en las cláusulas anteriores dentro del plazo establecido en las **CEC,** decaerá su derecho de acceder al anticipo, obligándose a dar inicio a los trabajos conforme al cronograma de ejecución y al cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud al contrato.

15.4.4. El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y/o gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Fiscal de Obra, quien junto con la Contratante realizará el seguimiento y control de los recursos entregados.

CERTIFICO: Que es fotocopia fiel de su original. CONSTE. DELIA BACIELA RUIZ ESCRIBANA PUBLICA

El contratista estará obligado a proporcionar a la Contratante los comprobantes, certificaciones y cualquier otra información que le fuera requerida con el objeto de comprobar el cumplimiento del plan de inversión del anticipo.

15.4.5. El atraso en la entrega del anticipo imputable a la Contratante prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

15.5. Ajuste o modificación de precios

15.5.1. Cuando de acuerdo a la Cláusula 13 de estas CGC los precios sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicará a:
(a) los trabajos originales ejecutados durante un (1) mes;

(b) las indemnizaciones, penalidades, retenciones, del mes respectivo; y

(c) la variación positiva o negativa a fin del mes, con respecto al mes anterior, de las sumas anticipadas para acopio y a los anticipos al fin de ese mes.
El coeficiente de ajuste se redondea al milésimo superior.

15.6. Intereses por mora

15.6.1. En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.
15.6.2. La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene la Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2.3.

15.7. Remuneración de un Consorcio

15.7.1. En el caso de un contrato celebrado con un Consorcio, el pago de las obras ejecutadas será abonado por la Contratante a la Empresa designada como Líder del Consorcio.

16. Verificación y constancia

16.1. Para los efectos de la presente Cláusula, por verificación se entenderá la comprobación física de la cantidad y la correcta ejecución de los trabajos; Acta de Constancia será el documento en que se deja constancia de una verificación. Las verificaciones se harán a petición del Contratista o del Fiscal de Obra, y cubrirán los trabajos ejecutados o las circunstancias de su ejecución.

16.2. Las verificaciones referentes a los trabajos ejecutados tendrán como objeto determinar la cantidad y el monto de los trabajos ejecutados a efectos de proceder a la certificación. Cuando se trata de obras pagaderas en base a precios unitarios, las verificaciones se referirán a los elementos necesarios para el cálculo de las cantidades que deberán tenerse en cuenta, así como los resultados de las mediciones, arqueos, pesajes y recuentos.

16.3. Las verificaciones que se efectúen para proteger los posibles derechos de las partes del Contrato no prejuzgan la existencia de tales derechos ni podrán identificar o determinar responsabilidades.

16.4. El Fiscal de Obra fijará la fecha de las verificaciones; si el Contratista hubiera presentado la petición, dicha fecha no podrá ser más allá de seis (6) días posteriores a la de la petición. En las verificaciones se preparará un Acta de Constancia, redactada por el Fiscal de Obra en el terreno al momento de la verificación, previa consulta con el Contratista. Si el Contratista se negara a firmar el Acta de Constancia, o lo firmara con reservas, deberá, dentro de los siete (7) días siguientes, precisar por escrito sus observaciones o reservas al Fiscal de Obra. Si el Contratista, requerido en la forma y tiempo oportunos, no estuviera presente o representado en las verificaciones, se considerará que acepta sin reserva el Acta de Constancia.

16.5. El contratista deberá solicitar oportunamente que se verifiquen los trabajos que no pudieran ser objeto de verificaciones ulteriores, en particular cuando las obras puedan quedar ocultas o inaccesibles. En su defecto y salvo prueba en contrario presentada por el Contratista a su costo, el Contratista no podrá objetar la decisión del Fiscal de Obra relativa a dichos trabajos.

17. Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones

17.1. Certificaciones mensuales

17.1.1. Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales que abarcarán un mes calendario.
17.1.2. Dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, el Contratista presentará al Fiscal de Obra, una certificación mensual que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato. Ese monto se establecerá a partir de la Lista de precios unitarios del Formulario de Oferta.
17.1.3. La certificación mensual incluirá en la medida necesaria las partidas siguientes:
(a) trabajos originales, ejecutados y pagaderos por cantidades y precios unitarios;

(b) suministros;

(c) anticipos;

(d) indemnizaciones, sanciones y retenciones distintas de la retención de garantía;

(e) monto a ser deducido, igual al excedente de los gastos incurridos por la Contratante por prestaciones que el mismo hubiera ejecutado de oficio, debido al incumplimiento del Contratista. Dicho excedente se calcula tomando en cuenta las sumas que se hubieran pagado al Contratista si este último hubiera ejecutado esas prestaciones; e

(f) intereses por mora.
El monto de los acopios se establecerá en base a los que se han constituido y no han sido aún utilizados.
17.1.4. El monto de los trabajos originales ejecutados y pagaderos por precios unitarios se establecerá de la manera siguiente:
(a) La certificación mensual incluirá la relación de las obras ejecutadas en conformidad con las verificaciones realizadas por ambas partes o, en su defecto, con las evaluaciones del Fiscal de Obra. No se fraccionarán precios unitarios en sus componentes, para cubrir trabajos parciales ejecutados.

(b) En el caso de algunos trabajos específicos, pagaderos por precios globales, esos precios podrán fraccionarse si no se ha terminado la obra o parte de obra a que se refiere ese precio. En tal caso se aplicará una fracción del precio igual al porcentaje ejecutado de la obra o de la parte de obra. Para determinar ese porcentaje, se procederá, si así lo requiere el Fiscal de Obra, al desglose de precios previsto en la Cláusula 12.
17.1.5. Cada uno de los componentes de la Subcláusula 17.1.3 de estas CGC indicará, cuando corresponda, los elementos cuyos precios son fijos y aquéllos cuyos precios son actualizados o revisables, de acuerdo con la Subcláusula 15.5 de estas CGC, y aplicará finalmente a estos elementos los correspondientes procedimientos de ajuste y revisión previstos en el Contrato.

17.1.6. El Fiscal de Obra podrá solicitar al Contratista que prepare el certificado mensual de acuerdo con un formulario. En tal caso, los procedimientos y formularios por utilizar se especificarán en las **CEC**.

17.1.7. El Contratista adjuntará al certificado mensual los documentos siguientes:
(a) cálculos de las cantidades consideradas, basados en los elementos contenidos en las actas de verificación;

(b) cálculo, con los correspondientes comprobantes, de los ajustes de precios, en base a la fórmula especificada en las **CEC**; y

(c) en su caso, comprobantes de los gastos efectuados en virtud de la Subcláusula 31.3, cuyo reembolso solicite.

Cualquier otro procedimiento que vaya a ser utilizado referente a Certificación y pago en cuentas, debe indicarse en las **CEC**.

CERTIFICO: QUE la fotocopia fiel del original que antecede es FIEL Y CONFORME.
DELIA GRACIELA RUIZ
ESCRIBANA PUBLICA
Titular Nº 225
Manduvirá 1130 c/ Hernandarias
Teléfono 450275 - ASUNCION - Py.

17.2. Pago de cuotas mensuales

17.2.1. El monto del pago mensual que deberá abonarse al Contratista se hará contra el certificado mensual de obra hecha que deberá ser realizado por el Contratista y aprobado por el Fiscal de Obra; este último preparará para este fin una relación en la que se incluirán los siguientes elementos:

(a) el monto del pago establecido a partir de los precios unitarios de base, correspondiente a la obra hecha. Como en las cuentas mensuales, se distinguirán los diferentes elementos sujetos a diversas modalidades de actualización o de revisión de los precios aplicables a las liquidaciones efectuadas por la Contratante al Contratista;

(b) el efecto de la actualización de los precios, de conformidad con las disposiciones de las Cláusulas 13 y 15.6 anteriores;

(c) el monto total que deberá pagarse al Contratista es la suma de los incisos (a) y

(b) precedentes, menos las retenciones de las garantías que estén previstas en el Contrato; y;

(d) el monto total de la certificación por pagar será el resultado del inciso (c) precedente, menos las deducciones que se establezcan en las **CEC**.

17.2.2. El Fiscal de Obra notificará al Contratista por escrito sobre el estado del certificado suministrado por el mismo que se hubiera modificado.

17.2.3. A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince (15) días para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el Contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes.

El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo.

La factura deberá ser presentada en el lugar indicado en las **CEC**, una vez aprobado el certificado.

17.2.4. Los montos que figuren en los certificados mensuales no tendrán carácter definitivo ni comprometen a las partes contratantes, salvo en lo relacionado al efecto de actualización o a la revisión de los precios mencionados en el inciso (b) de la Subcláusula 17.2.1 de estas CGC, cuando el Contratista no haya formulado reservas en este sentido a la recepción de la notificación mencionada en la Subcláusula 17.2.2 de estas CGC.

17.3. Cuenta final

17.3.1. Una vez concluidas las obras, el Contratista preparará, además de la certificación mensual referente al último mes de su ejecución, si correspondiere, la estimación de la cuenta final en la cual se indicará el monto total acumulado de las sumas a que reclama tener derecho por concepto de ejecución del Contrato en su conjunto; el cálculo de estas sumas se basará en los trabajos y prestaciones realmente ejecutados.

Esta estimación de cuenta final se preparará en la misma forma y se basará en los mismos precios unitarios de base que se usan en las certificaciones mensuales y contendrá las mismas partes que éstas y los formularios estipulados en la Subcláusula 17.4 de estas CGC, con excepción de los acopios y los anticipos. Irá acompañada de los elementos y documentos mencionados en la Subcláusula 17.1.7, si no han sido entregados anteriormente a estas CGC.

17.3.2. La estimación de cuenta final se enviará al Fiscal de Obra dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de la Recepción Provisoria de las obras, tal como se prevé en la Subcláusula 46.5 de estas CGC, salvo que las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**) establezcan un plazo mayor.

No obstante, si se aplican las disposiciones de la Subcláusula 46.7, la fecha del acta en que consten las prestaciones complementarias sustituirá a la fecha de notificación de la recepción provisional de las obras como punto de partida del plazo antes señalado.

La cuenta podrá ser preparada de oficio por el Fiscal de Obra por cuenta del Contratista, en caso de que la solicitud del Fiscal de Obra, de presentarla, no resulte efecto. Esta cuenta se notificará al Contratista junto con la cuenta general prevista en la Cláusula 17.4

17.3.3. La estimación de cuenta final compromete al Contratista por las indicaciones que en ella figuran, excepto en los puntos que hayan sido objeto de reservas anteriores por su parte, así como en relación con el monto definitivo de los intereses por mora.

17.3.4. La estimación de cuenta final del Contratista será aceptada o corregida por el Fiscal de Obra, convirtiéndose entonces en la cuenta final.

17.4. Cuenta general. Finiquito

17.4.1. El Fiscal de Obra preparará la cuenta general que incluirá los siguientes elementos:
(a) la cuenta final, tal como se define en la Subcláusula 17.3.4 de estas CGC;

(b) el saldo establecido, a partir de la cuenta final y de la última certificación mensual, en las mismas condiciones definidas en la Subcláusula 17.2.1 de estas CGC; y

(c) la revisión final de las certificaciones mensuales y del saldo.

El monto de la cuenta general será igual al resultado de esta última revisión.
17.4.2. La cuenta general, firmada por la Contratante, deberá ser comunicada por escrito al Contratista dieciocho (18) días después de la fecha de entrega de la estimación de cuenta final, salvo indicación en contrario en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**).

17.4.3. El pago del saldo deberá efectuarse antes de transcurrido un (1) mes a partir de la notificación de la cuenta general.

17.4.4. El Contratista deberá, en un plazo de Diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la cuenta general, devolverla firmada al Fiscal de Obra, con o sin reservas, o manifestar las razones por las que se niega a firmarla.

Si el Contratista devuelve la cuenta general firmada y sin reservas, dicha aceptación obligará definitivamente a las partes, salvo en lo que concierne al monto de los intereses por mora; dicha cuenta se convertirá así en la cuenta general definitiva del Contrato.
Si el Contratista se niega a firmar la cuenta general, o la firma con reservas, el Contratista deberá exponer en un memorando de reclamación los motivos de su negativa o de sus reservas, precisando el monto de las sumas cuyo pago solicita, adjuntando los comprobantes necesarios, y volviendo a presentar, bajo pena de caducidad, las reclamaciones ya formuladas anteriormente, que no hayan sido objeto de una liquidación definitiva. Dicho memorando deberá enviarse al Fiscal de Obra en el plazo indicado en el primer párrafo de la Subcláusula 17.4.4 de estas CGC. El arreglo de diferencias se efectuará de acuerdo con las modalidades indicadas en la Ley y en la Cláusula 57 de estas CGC.
Si las reservas son parciales, el Contratista acepta implícitamente los elementos de la cuenta no afectados por dichas reservas.
17.4.5. Si el Contratista no hubiera devuelto al Fiscal de Obra la cuenta general firmada en el plazo de cuarenta y cinco (45) días o si, aun habiéndola enviado puntualmente, no hubiera justificado su negativa o expuesto detalladamente los motivos de sus reservas precisando el monto de sus reclamaciones, se considerará que dicha cuenta general ha sido aceptada por el Contratista, convirtiéndose en cuenta general y definitiva del Contrato.

18. Obras o trabajos no previstos

18.1. Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.
18.2. Los precios que se apliquen podrán ser unitarios o globales.

A menos que las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**) establezcan otra cosa, los precios que se utilizarán se determinarán sobre las mismas bases que los precios del Contrato, en particular en cuanto a la fecha de referencia de dichos precios.
Si existiera desglose de precios o descomposición de precios globales, sus elementos, en particular los precios de unidades contenidos en el desglose, se utilizarán para determinar los precios aplicables a estos trabajos.
18.3. Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03.

CERTIFICO: Que la fotocopia fiel del original. CONSTE.-
DELIA GRACIELA RUIZ
ESCRIBANA PUBLICA
Titular N° 228
Manduvirá 1190 c/ Hernandarias
Teléfono 493077 - A.S.U.N.

RECAUDOS LEGALES

CERTIFICO que es fotocopia fiel del original CONSTE
DELIA GRACIELA RUIZ
ESCRIBANA PUBLICA
Titular Nº 225
Maipu 1130 C.A.B.A.
Telefono 4930X7777

Lote 3759804669 , Cons.: 1

MINISTERIO DE HACIENDA
SET
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

FORM.427-1

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN NÚMERO 42778022112

FECHA 31/01/2019

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80023989	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	0	CONSTRUCTORA HEISECKE SA

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 02/03/2019 NÚMERO DE CONTROL : 7ADA0790

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

4271800239897ADA0790

CERTIFICO: que es fotocopia fiel del original CONSTE.- DELIA GRACIELA RUIZ DIAZ ESCRIBANA PUBLICA Matrícula Nº 2289 Capital Asunción, República del Paraguay

A- PARA PAGO DE ANTICIPO

INFORME DE VERIFICACION DE PÓLIZAS Y GARANTÍAS

LLAMADO MOPC N° 168/2016 - CONTRATO SG MINISTRO Nº 151/2017

Descripcion de la obra:	LPN MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TRAMOS DE LA RUTA N° 9 "CARLOS A. LOPEZ" EN EL KM 326 (RIO VERDE) Y EL KM 525 (MCAL. ESTIGARRIBIA)
Empresa contratista:	CONSTRUCTORA HEISECKE S.A
Dependencia responsable:	DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN

						RECAUDOS VERIFICADOS		
Tipo de Póliza	**Si**	**No**	**N/A**	**N° poliza**	**Venc.**	**CUMPLEN LAS EXIGENCIAS DEL CONTRATO EN CUANTO A MONTO Y PLAZO ASEGURADO**	**LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ESTÁ AUTORIZADA A OPERAR POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS**	**LA GARANTÍA CUENTA CON UN RESPALDO DE REASEGUROS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN SS. GG. N° 102/2009**
Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Obras	•			07.1503.07694.	03/11/2019	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Los datos consignados en el Anexo son permanentemente actualizados por el Departamento de Garantías de la Unidad Operativa de Contratación

Constructora Heisecke S.A.
Ing. José Luis Heisecke R.
Representante Legal

Firma y Sello del Representante Legal

CERTIFICO: Que es fotocopia fiel del original CONSTE.
DELIA GACIELA RUIZ
ESCRIBANA PUBLICA
Matrícula N° 225
Manduvira esq. Alhandarias
Asunción - PARAGUAY

B- PARA PAGO DE CERTIFICADOS O SERVICIOS

INFORME DE VERIFICACION DE PÓLIZAS Y GARANTÍAS

LLAMADO MOPC N° 168/2016 - CONTRATO SG MINISTRO Nº 151/2017

Descripcion de la obra:	LPN MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TRAMOS DE LA RUTA N° 9 "CARLOS A. LOPEZ" EN EL KM 326 (RIO VERDE) Y EL KM 525 (MCAL. ESTIGARRIBIA)
Empresa contratista:	CONSTRUCTORA HEISECKE S.A
Dependencia responsable:	DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN

						RECAUDOS VERIFICADOS		
Tipo de Póliza	**Si**	**No**	**N/A**	**N° poliza**	**Venc.**	**CUMPLEN LAS EXIGENCIAS DEL CONTRATO EN CUANTO A MONTO Y PLAZO ASEGURADO**	**LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ESTÁ AUTORIZADA A OPERAR POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS**	**LA GARANTÍA CUENTA CON UN RESPALDO DE REASEGUROS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN SS. GG. N° 102/2009**
Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Obras	●			07.1503.07694.	03/11/2019	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Servicios			●					
Garantía de Anticipo Financiero de Obras			●					
Garantía de Anticipo Financiero de Servicios			●					
Garantía de Pago a Proveedores			●					
Sustitución de Fondos de Reparo de Obras			●					
Sustitución de Fondos de Reparo de Servicios			●					
Responsabilidad Civil			●					
Responsabilidad Civil Profesional			●					
Seguro de Vehículos			●					
Accidentes Personales	●			59.0401.01030.	28/02/2019	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Contra Todo Riesgo	●			59.1402.00260.	31/05/2019	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Seguro contra Incendio			●					

Los datos consignados en el Anexo son permanentemente actualizados por el Departamento de Garantías de la Unidad Operativa de Contratación

Firma y Sello del Representante Legal

Constructora Heisecke S.A.
Ing. José Julio Heisecke R.
Representante Legal